



Ministerio de Turismo

Resolución núm.014-2022 Adenda a la Resolución núm. 004-2022 de fecha 03/3/2022, que modifica estructura organizativa del Ministerio de Turismo (MITUR).

EL MINISTRO DE TURISMO

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo (MITUR) ha estado inmersa en proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 12 faculta a este Ministerio, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcionales de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimientos, organización, y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Turismo (MITUR) es el responsable de fomentar el desarrollo turístico sostenible en la República Dominicana, mediante la formulación y establecimiento de políticas, estrategias y acciones que estimulen la inversión turística y garantizar la calidad de servicios turísticos.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del Ministerio de Turismo debe estar orientado en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

VISTOS:

- ✓ Ley núm. 541 de fecha 31 de diciembre del 1969, Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana
- ✓ Ley núm. 84, del 20 de diciembre de 1979, Gaceta Oficial Núm. 9518, que convierte la Dirección Nacional de Turismo en la Secretaría de Estado de Turismo.





Ministerio de Turismo

- ✓ Ley núm. 122-05, del 8 de abril de 2005, sobre Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro de la República Dominicana.
- ✓ Ley núm. 340-06 del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- ✓ Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 31 párrafo I).
- ✓ Ley núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- ✓ Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- ✓ Ley núm. 41-08 del 16 de enero del 2008, de Función Pública.
- ✓ Ley núm. 247-12 de fecha 09 de agosto 2012, Orgánica de Administración Pública.
- ✓ Decreto núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.
- ✓ Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- ✓ Decreto núm. 56-10, de fecha 6 de febrero del 2010, que denomina a las secretarías de Estado como Ministerio.
- ✓ Decreto núm. 532-12, de fecha 01 de septiembre del 2012, que nombra a varios viceministros en el Ministerio de Turismo.
- ✓ Decreto núm. 372-14, de fecha 9 de octubre del año 2014, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 158-01 y sus modificaciones, sobre Fomento al Desarrollo Turístico.





Ministerio de Turismo

- ✓ Decreto núm. 552-20, de fecha 29 de abril 2021, que crea el Comité para la preservación de la Ciudad Colonial de Santo Domingo.
- ✓ Decreto núm. 287-19, de fecha 03 de septiembre 2019, que crea e integra el Comité de Seguridad Turística.
- ✓ El Decreto núm. 552-20, de fecha 17 de agosto del 2020, designa a los Viceministros del Ministerio de Turismo.
- ✓ Resolución núm. 05-09 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 4 de marzo del año 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- ✓ Resolución núm. 194-2012 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de agosto del año 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- ✓ Resolución núm. 14-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 11 de abril del año 2013, que aprueba los Modelos de estructura organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD);
- ✓ Resolución núm. 51-2013 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 3 de diciembre del año 2013, que establece los modelos de estructuras organizativas para las unidades Institucionales de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- ✓ Resolución núm. 30-2014 del Ministerio de Administración Pública (MAP), de fecha 1ro. de julio del año 2014, que aprueba los modelos de estructuras organizativas de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- ✓ La Resolución núm. 068-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.
- ✓ Resolución núm. 001/21, del 30 de julio de 2021, que aprueba y modifica la estructura organizativa del Ministerio de Turismo (MITUR).





Ministerio de Turismo

- ✓ Resolución Adenda núm. 004-2022, del 03 de marzo 2022, que aprueba y modifica la estructura organizativa del Ministerio de Turismo (MITUR)

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se modifica la estructura organizativa para el Ministerio de Turismo (MITUR) integrada por las siguientes unidades:

UNIDADES NORMATIVAS Y DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- Despacho del Ministro

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Fomento Turístico (CONFOTUR)
- Consejo de Asesores
- Departamento de Acceso la Información Pública.
- **Dirección de Planificación y Desarrollo**, con:
 - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos (PPP)
 - División de Desarrollo Institucional
 - División de Calidad en la Gestión
 - División de Regulación de las Asociaciones Sin Fines de Lucro
 - División de Igualdad de Género
- **Dirección de Comunicaciones**, con:
 - Departamento de Prensa
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - División de Eventos y Protocolo
 - División de Audiovisual y de Publicaciones
 - División de Redes Sociales
- **Dirección Jurídica**, con:
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
- **Dirección de Recursos Humanos**, con:
 - Departamento Organización del Trabajo y Compensación
 - Departamento de Reclutamiento y Selección

W





Ministerio de Turismo

- Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
- Departamento de Relaciones Laborales y Sociales
- Departamento de Registro y Control, con:
 - División de Nómina.
- **Viceministerio Cooperación Internacional, con:**
 - Dirección de Relaciones Internacionales

UNIDADES DE APOYO:

- **Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), con:**
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC.
 - Departamento de Administración de Servicio TIC.
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas.
 - Departamento de Operaciones TIC.
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC.
- **Viceministerio Administrativo, con:**
 - Departamento Gestión de Viajes Internacionales
 - Dirección Administrativa, con:
 - Departamento de Compras y Contrataciones.
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Transportación.
 - División de Control de Bienes
 - División de Archivo Central
 - Sección de Correspondencia.
 - División de Servicios Generales, con:
 - Sección de Conserjería.
 - Dirección Financiera, con:
 - Departamento de Contabilidad.
 - Departamento de Presupuesto.
 - División Cuentas por Pagar Oficinas Promoción Turística.
 - División de Tesorería.

UNIDADES SUSTANTIVAS:

Dirección Técnica de CONFOTUR, con:

- Departamento de Clasificación de Proyectos Técnicos Turísticos
- Departamento de Exoneraciones de Proyectos Turísticos





Ministerio de Turismo

- **Dirección de Promoción Turística del Exterior**, con:
 - Departamento de Promoción Turística Internacional
 - Oficinas de Promoción Turísticas del Exterior
- **Dirección de Mercadeo Turístico**, con:
 - Departamento de Publicidad

 - Departamento de Artes Gráficas
 - Departamento de Patrocinios y Acuerdos de Mercadeo
 - Departamento de E-Marketing
 - División de Ferias y Eventos Internacionales.
 - División de Relaciones Publicas Internacionales.
- **Dirección de Planificación y Proyectos Turístico (DPPT)**, con:
 - Departamento de Tramitación y Evaluación de Proyectos, con:
 - División Evaluación
 - División de Archivo
 - Departamento de Planificación Territorial Turística, con:
 - División de Ordenanzas
 - Departamento de Diseño de Proyectos e Infraestructura Turística
 - Departamento de Playas, con:
 - División de Coordinación Técnica.
 - Departamento de Gestión de Información de Planes y Proyectos Turísticos
 - División de Seguimiento y Control de Proyectos
- **Viceministerio Técnico**, con:
 - Dirección de Inteligencia, con:
 - Departamento de Análisis y Estadísticas, con:
 - División de Inteligencia de Datos
 - Sección de Modelos Turísticos.
 - Departamento de Inteligencia Regulatoria
 - Departamento de Programas Institucionales, con:
 - División de Programas Internacionales.
 - Dirección de Empresas y Servicios, con:
 - Departamento de Gestión, con:
 - División de Gestión Documental
 - División de Servicios al Clientes y Sanciones.
 - Departamento de Inspección, con:
 - Sección de Cumplimiento de Normas
 - Sección de Formalización





Ministerio de Turismo

- División de Productividad
- División de Prestadores de Servicios
- Dirección de Innovación y Plataforma, con:
 - Departamento de Plataformas, con:
 - División de Diseño de Plataformas
 - División de Infraestructura de Datos
- Dirección de Estudios Económicos, con:
 - Departamento de Análisis Económicos, con:
 - Sección de Utilización de Servicios
 - Sección de Estudios.
 - Departamento de Análisis de Oferta, con:
 - División de Gestión de Normativas
 - Sección de Cumplimiento
- Dirección de Formación y Extensión Comunitaria, con:
 - Departamento de Formación a los Servicios Turísticos
 - División de Extensión Comunitaria
- **Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico**, con:
 - Dirección de Desarrollo Turístico, con:
 - Departamento Turismo de Reuniones
 - Departamento de Gestión e Inversión Turística
 - Departamento de Turismo de Salud y Bienestar
 - División de Turismo Deportivo
 - División de Desarrollo de Nuevos Segmentos Turísticos
 - Dirección de Gestión con Líneas Áreas y Conectividad
 - Dirección de Turismo Cultural, con:
 - Departamento de Turismo Religioso
 - Departamento de Gastronomía
 - División de Turismo Cinematográfico
 - División de Folklórico
 - Sección de Artesanía
 - Dirección de Turismo Interno, con:
 - Departamento de Ecoturismo
 - División de Turismo Étnico
 - División de Puntos Turísticos





Ministerio de Turismo

- Dirección de Turismo Marítimo, con:
 - Departamento Náutico y Pesca.
 - Departamento de Cruceros
- **Viceministerio de Calidad en los Servicios Turísticos**, con:
 - Dirección de Calidad de los Servicios Turísticos, con:
 - Departamento de Certificación de Calidad de los Servicios Turísticos
 - Departamento de Estandarización de Calidad de los Servicios Turísticos
 - Dirección de Auditoría de Calidad de los Servicios Turístico, con:
 - Departamento de Verificación y Control de Calidad de los Servicios Turísticos.
- **Viceministerio Gestión Destinos Turístico**, con:
 - Dirección Turística Zona Colonial
 - Dirección de Control y Cumplimientos de Normativas, con:
 - Departamento de Acompañamiento y Asistencia al Turista
 - Departamento de Administración y Conservación de Obras
 - Departamento de Control de Espacios Turísticos
 - Dirección de Iniciativas Provinciales, con:
 - Departamento de Turismo Comunitario Sostenible (TCS).
 - Departamento de Análisis y Diagnóstico de los Destinos Turísticos
 - Departamento de Relaciones Público-Privado
 - Dirección Regional Nordeste, con:
 - Oficinas de Turismo: Samaná, Las Terrenas, Río San Juan, Cabrera, Salcedo y Nagua.
 - Dirección Regional Norte, con:
 - Oficinas de Turismo: Puerto Plata, Santiago, Sosúa, Cabarete, Luperón, Jarabacoa, La Vega, Constanza, Montecristi, Bonao, Cotuí, Santiago Rodríguez, Espaillat, Hermanas Mirabal, Duarte, Valverde Mao, y Dajabón.
 - Dirección Regional Sureste, con:
 - Oficinas de Turismo: Bani, San Cristóbal, Azua, y San José de Ocoa.
 - Dirección Regional Suroeste, con:
 - Oficinas de Turismo: Barahona, Bahoruco, Independencia, Pedernales, San Juan, y Elías Piñas.
 - Dirección Regional Este, con:
 - Oficinas de Turismo: Higüey, Bávaro-Punta Cana, La Romana, Yuma, Bayahibe, Isla Saona, San Pedro de Macorís, Boca Chica, El Seibo, Monte Plata, La Romana, y Hato Mayor.
 - Dirección Regional Santo Domingo, con:
 - Oficina Turística Santo Domingo





Ministerio de Turismo

- Dirección Oficina Turística en los Aeropuertos, con:
 - Oficina del Aeropuerto Internacional de Las Américas (AILA)
 - Oficina del Aeropuerto La Isabela (AILI)
 - Oficina del Aeropuerto Punta Cana (PUJ)
 - Oficina del Aeropuerto del Cibao (AIC)
 - Oficina del Aeropuerto Gregorio Luperón (AIGL)
 - Oficina del Aeropuerto Arroyo Barril (IATA)
 - Oficina del Aeropuerto de la Romana (LRM)
 - Oficina del Aeropuerto de Samaná (AISA)

ORGANOS DESCONCENTRADOS:

- Instituto de Formación Turística del Caribe
- Comité Ejecutor de Infraestructura Zona Turística (CEIZTUR).

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de la institución, se establecen cinco (5) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP), y en base a la Ley núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública, de fecha 09 de agosto 2012:

- a) Viceministerio
- b) Dirección
- c) Departamento
- d) División
- e) Sección

ARTÍCULO 3: Se crean bajo la dependencia de **Dirección Técnica de CONFOTUR**, las siguientes unidades organizativas:

Párrafo 1: Departamento de Clasificación de Proyectos Técnicos Turísticos con el objetivo evaluar y clasificar los proyectos turísticos que buscan acogerse a los incentivos de la Ley núm. 158-01, verificando toda la documentación tanto legal como técnica, establecida en la ley y su reglamento.

Párrafo 2: Departamento de Exoneraciones de Proyectos Turísticos con el objetivo de evaluar los listados de exoneraciones sobre compra de materiales locales e importaciones sobre proyectos turísticos acogidos a los incentivos de la Ley núm. 158-01 y su reglamento de aplicación.





Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 4: Se reubica el **Departamento de Patrocinios y Acuerdos de Mercadeo**, del Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico, a la Dirección de Mercadeo Turístico, manteniendo el objetivo y competencias.

ARTÍCULO 5: Se separan las funciones y competencias del Departamento de Publicidad y Arte Gráficas en las siguientes unidades organizativas bajo la dependencia de la Dirección de Mercadeo Turístico.

Párrafo 1: Departamento de Publicidad con el objetivo de evaluar las propuestas de publicidad de los medios, canalizando su aprobación, supervisando las propuestas de patrocinios, medios y agencias publicitarias, así como, la aprobación de las campañas publicitarias locales e internacionales.

Párrafo 2: Departamento de Arte Gráficas con el objetivo de desarrollar todo proceso creativo necesario para conceptualizar las líneas gráficas requeridas por la institución para cada campaña.

Artículo 6: Se crea bajo la dependencia del Viceministerio de Desarrollo y Fomento Turístico la **Dirección de Gestión de Líneas Áreas y Conectividad**, con el objetivo obedecer a la visión de robustecer las negociaciones con líneas aéreas y conectividad, para la gestión y desarrollo de nuevas rutas aéreas y acuerdos de cooperación turística con el alcance y posicionamiento requerido para los diferentes destinos, que permitirán las gestiones necesarias para la estimulación de la demanda en el sector turístico

ARTÍCULO 7: Se reubica las Oficinas de Promoción Turísticas del Exterior bajo la dependencia de la Dirección de Promoción Turística del Exterior las cuales tendrán nivel jerárquico de Departamento.

ARTÍCULO 8: Se mantienen vigentes todas las demás unidades organizativas de la Resolución Adenda núm. 004-2022, de fecha 03 de marzo del 2022, que no están siendo modificadas en la presente resolución.

ARTÍCULO 9: Se instruye al Viceministerio Administrativo, a los Directores de Recursos Humanos, y de Planificación y Desarrollo, a realizar las acciones necesarias para la correcta implementación de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 10: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).





Ministerio de Turismo

ARTÍCULO 11: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, el Ministerio de Turismo (MITUR) elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP)

ARTÍCULO 12: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Adenda a la resolución, el organigrama resultante para la institución se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Aprobado por:

Lic. David Collado Morales
Ministro de Turismo



Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



m



